



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N°441

Referencia: INADMITE DEMANDA
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación: 2022-00037-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Apoderado: PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA
Demandado: GABRIELA SARRIA GARZÓN

Timbío Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual manifiesta que retira la presente demanda, se accederá a lo pedido toda vez que se compadece a lo normado por el artículo 92 del C.G.P

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR retiro de la demanda EJECUTIVA con garantía hipotecaria instaurada por el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por intermedio de apoderada judicial, en contra de GABRIELA SARRIA GARZÓN, bajo el radicado 2022-00037, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo sobre el bien identificado con F.M.I 120-119633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán decretado en el auto admisorio del presente asunto y comunicado mediante oficio No 035 del 2 de febrero de 2023.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, una vez quede en firme este auto y se hayan efectuado los registros de rigor.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 056 del 19 de julio de 2023